

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍAD<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO  
D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCEROD<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y nueve minutos del día **veinte de abril de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia el Concejal D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020 (21/2021).**

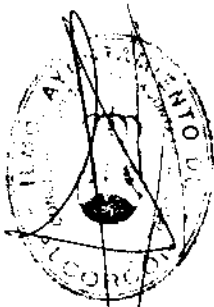
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **veinte de abril de 2021**, a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente:



ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/144.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021.-

2/145.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/146.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE JEFE DE TALLER PARA ESTE AYUNTAMIENTO, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. (EXPTE. 368/20).-

4/147.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021. (EXPTE. 110/21).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/148.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL PRIMER PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

6/149.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ENAJENACIÓN DEL LOCAL-OFICINA LETRA "A" DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN PZA. DE LAS HERMANDADES "ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR" DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 081/19-P).-

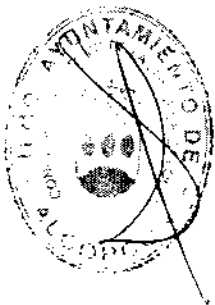
7/150.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ENAJENACIÓN POR COMPRA-VENTA DE LA PARCELA EC.11. DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 070/20-P).-

8/151.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCALES 1.2.A Y 1.2.B DE LA MANZANA C-1-11 /2 EN LA CALLE PARQUE GRANDE 3 - JUAN ANTONIO BUENO 13-15 DE ALCORCÓN. (EXPTE.073/20-P).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/152.- SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE DOS NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS A-10.1 Y 1-10.2



DEL APD-7 -AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, PROMOVIDAS POR ALTOS CRUCES PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.". (EXPTE. 120-A/19).-

10/153.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LOTES. (EXPTE. 2021093\_ASU).-

**CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES**

11/154.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID (CRTM), DEPENDIENTE DE LA C.A.M., DEL LIBRE ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.-

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

12/155.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXPTE. 20210160\_ASE).-

**II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES**

13/156.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO "ENCUENTROS PARA EL DIÁLOGO". (EXPTE. 46/2021).-

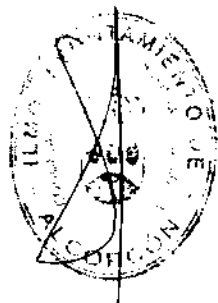
14/157.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ACTIVIDAD "PASEOS CON ARTE", DIRIGIDA A PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 47/2021).-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a dieciséis de abril de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."



Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1/144.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de marzo de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **2/145.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de marzo de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

#### **3/146.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE JEFE DE TALLER PARA ESTE AYUNTAMIENTO ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. (EXPTE. 368/20).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 14 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE JEFE DE TALLER ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la convocatoria para la selección, mediante concurso específico de méritos, de un puesto de Jefe de Taller adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento para para el Ayuntamiento de Alcorcón.



Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente en el que se establece que dicha convocatoria se ajusta a la legislación vigente.

La Intervención municipal ha emitido informe favorable con observaciones, las cuales han sido incluidas en la propuesta de convocatoria que se incluye en el expediente.

De acuerdo con el informe del Director General y de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria que figuran como Anexo a esta propuesta para la selección, mediante concurso específico de méritos, de un puesto de Jefe de Taller adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento para el Ayuntamiento de Alcorcón.

**SEGUNDO:** Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comunicarla a la plantilla y los servicios.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.04.14.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 8 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE JEFE DE TALLER ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la convocatoria para la selección, mediante concurso específico de méritos de un puesto de Jefe de Taller adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento para para el Ayuntamiento de Alcorcón.

El objetivo de estas bases es la provisión definitiva de un puesto de Jefe de Taller Mecánico, actualmente vacantes dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, en cumplimiento y desarrollo tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015 de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como Real decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejales se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de las Bases cuyo proyecto se adjunta.



El Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.  
Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.03.08.  
10:23:16.”

• **VISTO** el informe económico presentado al efecto por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 23 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE JEFE DE TALLER ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la convocatoria para la selección, mediante concurso específico de méritos de un puesto de Jefe de Taller adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento para para el Ayuntamiento de Alcorcón.

El objetivo de estas bases es la provisión definitiva de un puesto de Jefe de Taller Mecánico, actualmente vacantes dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, en cumplimiento y desarrollo tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015 de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como Real decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso.

Las retribuciones del puesto de trabajo de **JEFE DE TALLER**, con la subida del 0,9% prevista para el ejercicio 2021, son las siguientes:

920.03 - PARQUE MÓVIL	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Jefe de taller	C2	15	9.174,59	5.019,82	14.156,66

Existe crédito adecuado y suficiente para atender al gasto, ya que en el presupuesto municipal de 2021 el puesto de Jefe de Taller Mecánico está dotado al 15%, cantidad suficiente para cubrir la diferencia de retribuciones complementarias.

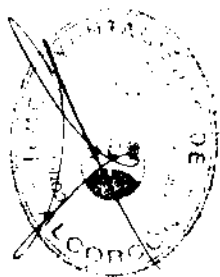
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLDANO, fecha: 2021.03.23, 14:50:35.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 30 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 274/21  
ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO.  
APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO.  
CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS.**

<b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b>			
<input type="checkbox"/> FAVORABLE  <input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES  <input type="checkbox"/> CON REPARO			
<b>I. DATOS GENERALES</b>			
PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE JEFE DE TALLER ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO			
MODALIDAD DE GASTO:	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO		
TIPO EXPEDIENTE:	APROBACIÓN CONVOCATORIA		
SUBTIPO	PERSONAL FUNCIONARIO		
PUESTO	JEFE DE TALLER		
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCURSO DE MERITOS		
ÁREA DE GASTO	PARQUE MÓVIL		
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
FASE DE GASTO:	A		
IMPORTE	28.351,06		
RETRIBUCIÓN ANUAL	40-920.03-120.00		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-920.03-121.00		
	40-920.03-160.00		
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA		
<b>II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 02/02/21: Bases reguladoras de la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso.</li> <li>• 08/03/21: Memoria de Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, justificativa de la necesidad y de la vacancia de la plaza que se convoca.</li> <li>• 08/03/21: Convocatoria, mediante concurso específico de méritos de un puesto de Jefe de Taller adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, suscrita por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.</li> <li>• 03/03/21: Propuesta a la Junta de Gobierno de acuerdo, suscrita por Daniel Rubio Caballero, Concejal delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.</li> <li>• 23/03/21: Informe económico suscrito por D<sup>a</sup>. María Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.</li> </ul>			
<b>III. DATOS COMPROBADOS</b>			
<b>A. REQUISITOS GENERALES</b>	<b>BÁSICOS</b>	NO RELEVANTE	COMPROBADO
Art 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el		X
			NO COMPROBADO

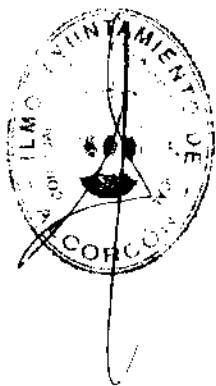




	adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contrae, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación de competencias Ayuntamiento de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		



B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas.	X		
Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP. Art. 128 TRRL	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL.	X		
Art. 74 TREBEP. D.A. Primera RD 896/1991	10. En su caso, incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.		X	
Art. 3 Y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP.	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal.	X		
Art. 10 TREBEP. D.A. Primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario		X	



	de carrera.			
Art. TREBEP 10	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.		X	
<p><b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <p>- De conformidad con el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, las convocatorias deben fijar las puntuaciones máximas y mínimas de la valoración de los méritos generales y de los méritos específicos. Dicha convocatoria no contempla la puntuación mínima exigida para la superación de cada una de las fases.</p> <p>- Dado que es necesario complementar el crédito para la provisión objeto de la convocatoria, se advierte de la imposibilidad de cubrir el puesto que quede vacante en cuanto no se dote al 100% el puesto de jefe de taller.</p>				

LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 30/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la convocatoria para la selección, mediante concurso específico de méritos, de un puesto de Jefe de Taller adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento para el Ayuntamiento de Alcorcón, cuyas bases se transcriben a continuación:

**“CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE JEFE DE TALLER ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.**

**1. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso específico de méritos, de un puesto de Jefe de Taller Mecánico, actualmente vacante dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón y con las siguientes características:

829.03 - PARQUE MÓVIL											
920.03	Jefe del Taller mecánico	V	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	14 156.66

Las funciones a desempeñar en el Puesto de Trabajo entre otras que puedan serle encomendadas, serán:



- *Controlar y vigilar la ejecución de los trabajos y tareas de los mecánicos de su unidad.*
- *Organizar el trabajo, dirigir los equipos de trabajo y el equipo humano según las directrices recibidas.*
- *Verificar la calidad del trabajo realizado por las personas a su cargo.*
- *Control del material utilizado, asumiendo la responsabilidad del control e inventario de todas las herramientas, piezas y accesorios.*
- *Diagnóstico, montaje y mantenimiento de los sistemas industriales (eléctricos, mecánicos, neumáticos e hidráulicos).*
- *Llevar a cabo revisiones sistemáticas para localizar averías y anomalías de funcionamiento.*
- *Proponer acciones correctoras, reparar, verificar y poner a punto los equipos.*
- *Supervisar las facturas de materiales empleados en el taller, realizando un control económico del material utilizado.*
- *Redactar informes de seguimiento de la gestión del taller.*
- *Colaborar con sus superiores en la resolución de los trabajos encomendados.*
- *Coordinar las actividades de su unidad con otras unidades.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo que realiza el taller.*
- *Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Servicio, en el ámbito de su categoría.*

## **2. Normativa**

*El proceso de provisión se regirá por lo recogido en las presentes Bases, en las Bases Generales de Provisión de PT del Ayuntamiento de Alcorcón, así como en la normativa de Función Pública citada en dichas Bases Generales.*

## **3. Condiciones de participación**

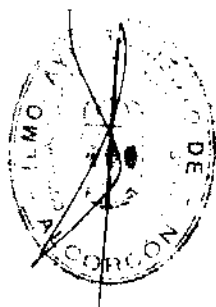
**3.1. Requisitos generales:** *podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan todos los siguientes requisitos:*

- a) *Tener la condición de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Alcorcón.*
- b) *Pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad clasificado en el subgrupo C2.*
- c) *Acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo.*
- d) *Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.*

## **4. Admisión de candidatos**

*Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la página web municipal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos y los que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para subsanar el motivo de su exclusión o de su no inclusión expresa.*

*Finalizado dicho plazo, se publicará también en la página web municipal la lista definitiva de aspirantes a la convocatoria junto al lugar, día y hora de la*



exposición de la memoria-proyecto, así como el protocolo específico contra la COVID-19 que deban seguir los aspirantes durante el desarrollo de dicha fase.

## **5. Órgano de selección**

La constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RI.

La composición de la Comisión de Valoración será:

- Un Presidente,
- 2 Vocales con sus respectivos suplentes.
- Un Secretario, que tendrá voz, pero no voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Órgano de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

La identidad de los miembros de la Comisión de Valoración será publicada con la relación definitiva de aspirantes admitidos.

## **6. Concurso específico de méritos**

En el concurso de méritos se valorarán los siguientes:

### **6.1. Méritos generales:**

A. Antigüedad en la Administración Pública: Hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorará, la antigüedad en las administraciones públicas como funcionario, con independencia del Cuerpo o Escala, Grupo o Subgrupo en que se haya reconocido, a razón de 1 punto por año completo de servicios, incluyendo en el cómputo el período mínimo de permanencia en destino indicado como requisito para concursar.

A los efectos de este apartado, será tenida en cuenta la antigüedad reconocida por la totalidad de servicios previos no simultáneos desempeñados, en su caso, al servicio de cualesquiera Administraciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo.

B. Valoración de desempeño de Puestos de trabajo: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por desempeño de un Puesto de trabajo de Jefe de taller mecánico o similar en el sector público: 0,5 puntos por año completo.
- Por desempeño de un Puesto de trabajo de jefe de taller mecánico o similar en el sector privado: 0,3 puntos por año completo.

C. Grado personal: hasta un máximo de 3 puntos.

La posesión del grado personal se valorará de la siguiente forma:

- 3 puntos por la posesión de un grado personal superior al del nivel del puesto de trabajo solicitado.



- 2 puntos por la posesión de un grado personal igual al del nivel del puesto de trabajo solicitado.

**D. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 7 puntos.**

**D.1. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento: cada hora de curso se puntuará con: 0,10 puntos.**

*Sólo se valorarán los cursos que tengan relación directa con las actividades, tareas y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, o de Prevención de riesgos laborales o Igualdad de Género impartidos por cualquier Administración Pública, Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.*

**D.2 Titulaciones oficiales que tengan relación directa con las actividades, tareas y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, a razón de:**

- a) *Titulación Oficial de Grado Medio en Electromecánica de vehículos automóviles o equivalente: Máximo 0,5 puntos.*
- b) *Titulación Oficial de Grado Superior en Automoción o equivalente: Máximo 1 punto.*
- c) *Titulación Universitaria que pertenezca a la misma área de conocimientos que el puesto ofertado: 2 puntos*

*Serán excluidos de la convocatoria los aspirantes que no obtengan un mínimo de 3 puntos en los méritos generales.*

#### **6.2. Méritos específicos**

*Previa convocatoria, los aspirantes expondrán ante el Tribunal durante 20 minutos un Proyecto de organización de taller mecánico de una administración local de gran ciudad de España.*

*La memoria-proyecto deberá incluir una descripción de objetivos, recursos, planificación, propuesta...*

*Los aspirantes deberán contar con medios tecnológicos propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal, para lo que podrán contactar con el departamento de informática una vez convocados.*

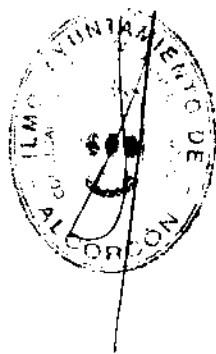
*La Comisión de Valoración podrá preguntar y debatir con el aspirante sobre la memoria-proyecto realizado y cualquier aspecto profesional relacionado.*

*La Comisión valorará la dificultad técnica o complejidad del proyecto o solución presentada, los conocimientos de la realidad de la profesión y la respuesta a las preguntas del Tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales, hasta un máximo de 10 puntos.*

*Serán excluidos de la convocatoria los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en los méritos específicos.*

#### **7. Adjudicación del Puesto de Trabajo**

*La propuesta de resolución deberá recaer sobre la/el candidata/o que haya obtenido mayor puntuación sumados los méritos generales y méritos específicos.*



La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes bases.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.04.14, 12:19:20."

**ANEXO I  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO
SELECCIÓN: CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE JEFE DE TALLER ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

DATOS DEL SOLICITANTE
PRIMER APELLIDO _____
SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____ DNI _____
FECHA NACIMIENTO _____
NACIONALIDAD <input type="checkbox"/> ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICAR _____)

DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
CALLE _____ Nº _____ PISO _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____
Nº TELÉFONO/S _____
CORREO ELECTRÓNICO _____
(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)

**DECLARO:**

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndose a su acreditación documental antes del nombramiento.
3. Relación detallada de los méritos a valorar en la fase de Concurso
4. Me comprometo a la presentación de los documentos relativos al Desarrollo de fase de Concurso según el apartado 6.2 de las Bases Generales, en el momento que se me requiera por parte del tribunal calificador.

Alcorcón, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma:

**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)**

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [protecciondatos@ayto-alcorcon.es](mailto:protecciondatos@ayto-alcorcon.es) o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)

**SEGUNDO.- PUBLICAR** la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comunicarla a la plantilla y los servicios.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**1147.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021. (EXPTE. 110/21).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de marzo del 2021, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.

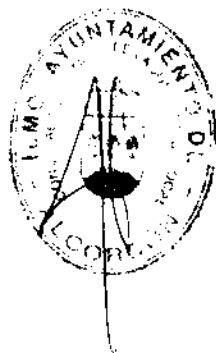
Por todo lo anterior, tengo el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La aprobación del reparto de 13.228,26 € (TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS), correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de marzo de 2021 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO.-** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.04.12.”



• **VISTO** el informe propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 9 de abril de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“INFORME- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES**

**CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS**

**FECHA: MARZO 2021**

**1. ANTECEDENTES:**

Durante el mes de marzo de 2021 así como en los meses de enero y febrero de 2021 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal, Cultura y Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales por cada uno de sus trabajadores siguientes:

	<b>MARZO</b>
DEPORTES	8.316,49
CIPA	1.460,70
CULTURA	1.742,07
PPJJ	1.667,18
SAC	41,82
<b>TOTAL</b>	<b>13.228,26</b>

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de marzo de 2021, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo “productividad-jornadas especiales”, complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.





**2. CÁLCULO:** se ha procedido al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de **13.228,26 €.**

### **3. NORMATIVA APLICABLE**

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas"*.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo."*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*



5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril*".

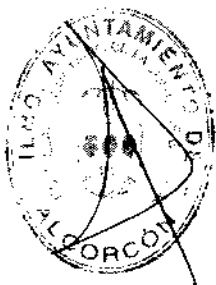
**4. COMPETENCIA:** Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

**PRIMERO:-** La aprobación del reparto de **13.228,26 € (TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CENTIMOS)**, correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de marzo de 2021 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.04.09, 12:59:17."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 14 de abril de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 13 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

<b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 316/21</b> EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES)
<b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b>  <input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2021 Y ATRASOS DICIEMBRE 2020, ENERO Y FEBRERO 2021.

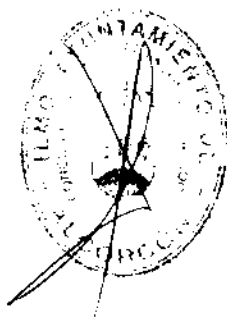
MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
ÁREA DE GASTO:	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	13.228,26 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al -
- 09/04/21: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización
- Interna y Atención Ciudadana.
- 12/04/21: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización
- Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- 13/04/21: Retención de crédito N° 220210004417.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su	X		

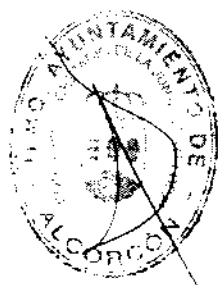


	efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 14/04/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016".

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP  
10 22100 15003 22021001587 13.228,26 €

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (13.228,26 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 110/2021 JORNADAS ESPECIALES MARZO DE 2021 Y ATRASOS DE DICIEMBRE/2020, ENERO/2021 Y FEBRERO/2021.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210004417.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/04/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

- 1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 13/04/2021. 14:34. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

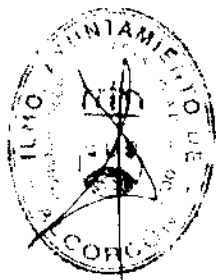
**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de **13.228,26 € (TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS)**, correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de marzo de 2021 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**5/148.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL PRIMER PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 14 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL PRIMER PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Se presenta a aprobación la segunda actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de septiembre de 2019 y actualizado el 20 de octubre de 2020, en el cual se establecieron los objetivos que nos planteábamos como Equipo de Gobierno en el ámbito subvencional para la presente legislatura.

Con la tramitación de los presupuestos del ejercicio 2021 y las líneas de actuación de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, deviene necesaria la actualización del Plan en aras a fomentar la mejora del calidad del aire y la lucha contra el cambio climático a través de la presentación de proyectos destinados a los edificios existentes de uso residencial vivienda y a las viviendas unifamiliares ubicadas en el término municipal de Alcorcón, de acuerdo con la convocatoria correspondiente, y con un importe estimado de cien mil euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Concejala delegada viene a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.**- La aprobación de la segunda actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones en aras a la inserción de la línea de actuación 10 de fomento de la mejora de la calidad del aire y lucha contra el cambio climático, y que constituye un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, la mejora de las futuras mediante la corrección de las desviaciones observadas; publicándose en el portal de transparencia de la página web.

En Alcorcón, a fecha de la firma

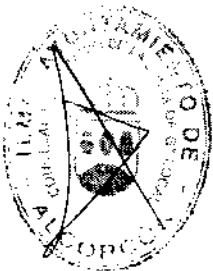
LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 14/04/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014.”

• **VISTA** la nota de régimen interior emitida al efecto por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, de fecha 8 de abril de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“DE: CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES.**

**A: CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**ASUNTO:** Actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones para fomentar la mejora de la calidad del aire y la lucha contra el cambio



climático por parte de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables insertando una línea de actuación.

### **MENSAJE**

Por la presente, se interesa se proceda por parte de la Concejalía de Hacienda, a la actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones en aras a la inserción de una línea de actuación, de cara a que posteriormente se procedan a convocar las subvenciones por parte de esta Concejalía, en los términos siguientes:

***“Línea 10.- Fomento de la mejora de la calidad del aire y lucha contra el cambio climático.***

***10.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.***

*El área de competencia afectada es la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.*

*Están destinadas a los edificios existentes de uso residencial vivienda y a las viviendas unifamiliares ubicadas en el término municipal de Alcorcón, de acuerdo con la convocatoria correspondiente.*

***10.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.***

*Los objetivos estratégicos que, en materia de fomento de la mejora de la calidad del aire y lucha contra el cambio climático, son los siguientes:*

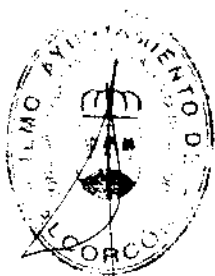
- 1. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos al reducirse la contaminación atmosférica por combustión de combustibles fósiles.*
- 2. Reducir la demanda energética procedente de fuentes de energía convencionales.*
- 3. Disminuir la factura energética de los usuarios.*
- 4. Ejemplarizante para animar a otros ciudadanos para que instalen captadores solares en sus viviendas.*
- 5. Impulsar el desarrollo de los recursos energéticos renovables en el Municipio de Alcorcón.*
- 6. Lucha contra el empobrecimiento energético mejorando la sostenibilidad y eficiencia energética de los edificios.*
- 7. Ser los agentes iniciales para la creación de una Comunidad Energética Local del Municipio de Alcorcón a la que se vayan sumando instalaciones de todo el Municipio.*

***10.3.- Plazo necesario para su consecución***

*Tendrán una duración de doce meses aunque no tendrán que coincidir necesariamente con el año natural, será establecido específicamente en cada convocatoria.*

*La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del periodo subvencionable, será la que establezca cada una de las convocatorias, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención, sin perjuicio de lo determinado en el párrafo precedente.*

***10.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.***



Los costes previsibles ascienden a CIENTO MIL EUROS (100.000 €). En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

#### **10.5.- Plan de acción.**

10.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos de actuación con valoración económica y en función de las variables y criterios técnicos de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

10.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Hacienda y Sostenibilidad, Movilidad y Renovables. La publicación de la convocatoria se realizará en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

10.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y Hacienda, pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentadas conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

#### **10.6. Régimen de seguimiento y evaluación continua.**

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizará:

- Número de solicitudes atendidas respecto al total presentadas: se considerará el número de solicitudes que hayan obtenido la correspondiente ayuda.
- Número de instalaciones realizadas, potencia instalada (kW) y en el caso de instalaciones solares térmicas, la superficie de captación (m<sup>2</sup>).
- Grado de ejecución del presupuesto destinado al desarrollo del Plan.
- Ahorro de emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera por las instalaciones realizadas. Este dato se estimará sobre la base de la suma de la potencia instalada y la producción de energía solar correspondiente con esta latitud, aplicando las emisiones previstas en el mix energético del último año del que se tienen datos.

Lo que se traslada para su conocimiento, efectos oportunos y tramitación consiguiente, sin perjuicio de la adaptación presupuestaria que proceda.





En Alcorcón, a fecha de la firma  
 EL TÉCNICO MUNICIPAL, firmado digitalmente por EDUARDO PÉREZ DE ARENAZA, fecha: 2021.04.07, 14:06:59.

Vº Bº CONCEJAL DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES, firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ el día 08/04/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la segunda actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones en aras a la inserción de la línea de actuación 10 de fomento de la mejora de la calidad del aire y lucha contra el cambio climático, y que constituye un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, la mejora de las futuras mediante la corrección de las desviaciones observadas; publicándose en el portal de transparencia de la página web.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**081/19.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ENAJENACIÓN DEL LOCAL OFICINA LETRA "A" DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES "ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR" DE LA LOCALIDAD. (EXpte. 081/19-P).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 13 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ENAJENACIÓN DEL LOCAL-OFICINA LETRA "A" DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES "ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR" DE ALCORCON**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de patrimonio nº 081/19 correspondiente al procedimiento abierto para la adjudicación de la ENAJENACIÓN DEL LOCAL-OFICINA LETRA "A" DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES "ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR" DE ALCORCON y a la vista de las actuaciones practicadas en el mismo y de los informes y demás documentos emitidos por los



distintos servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** DECLARAR DESIERTO el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la ENAJENACIÓN DEL LOCAL-OFICINA LETRA "A" DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES "ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR" DE ALCORCON, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de abril de 2021, expediente de patrimonio nº 081/2019-P, por falta de licitadores.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, una vez declarado desierto el concurso y durante el plazo máximo de 1 año, el órgano competente podrá acordar la enajenación directa del inmueble objeto de licitación, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 13/04/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de abril de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ENAJENACIÓN DEL LOCAL-OFICINA LETRA "A" DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES "ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR" DE ALCORCON**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 081/19-P.

#### **CONSIDERACIONES**

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de marzo de 2021, punto 5/76, fue aprobado el expediente de patrimonio nº 081/19 relativo a la ENAJENACIÓN DEL LOCAL-OFICINA LETRA "A" DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES "ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR" DE ALCORCON, a otorgar mediante procedimiento abierto, así como los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio que habrían de regir la contratación.

Dentro del plazo concedido para la presentación de ofertas, no se han recibido ofertas para este procedimiento.



Dado que no se han recibido ofertas, en su sesión celebrada el 13 de abril de 2021, la Mesa de Contratación propone la declaración de desierto del procedimiento, al no concurrir licitador alguno.

II.- Conforme a las actuaciones efectuadas en el procedimiento y el acuerdo de la Mesa de Contratación indicado anteriormente, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, procede que el órgano de contratación declare desierto el procedimiento como acto finalizador del mismo, al no concurrir licitador alguno al procedimiento.

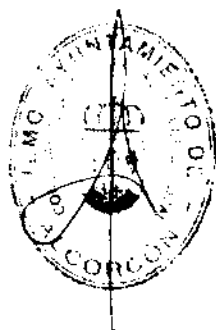
III.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

**“PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la ENAJENACIÓN DEL LOCAL-OFICINA LETRA “A” DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES “ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR” DE ALCORCON, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de abril de 2021, expediente de patrimonio nº 081/2019-P, por falta de licitadores.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, una vez declarado desierto el concurso y durante el plazo máximo de 1 año, el órgano competente podrá acordar la enajenación directa del inmueble objeto de licitación, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.04.13, 10:36:26, EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación en la presente resolución:

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la ENAJENACIÓN DEL LOCAL-OFICINA LETRA “A” DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES “ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR” DE ALCORCON, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de abril de 2021, expediente de patrimonio nº 081/2019-P, por falta de licitadores.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, una vez declarado desierto el concurso y durante el plazo máximo de 1 año, el órgano competente **PODRÁ ACORDAR** la enajenación directa del inmueble objeto de licitación, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**7/150.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ENAJENACIÓN POR COMPRA-VENTA DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" DE LA LOCALIDAD. (L. 17/2001)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 13 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ENAJENACIÓN POR COMPRA VENTA DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" DE ALCORCON.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de patrimonio nº 070/20 correspondiente al procedimiento abierto para la adjudicación de ENAJENACIÓN DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" DE ALCORCON y a la vista de las actuaciones practicadas en el mismo y de los informes y demás documentos emitidos por los distintos servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** DECLARAR DESIERTO el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" DE ALCORCON, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de abril de 2021, expediente de patrimonio nº 070/2020-P, por falta de licitadores.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, una vez declarado desierto el concurso y durante el plazo máximo de 1 año, el órgano competente podrá acordar la enajenación directa del inmueble objeto de licitación, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.



Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 13/04/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de abril de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ENAJENACIÓN POR COMPRA VENTA DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 “FUENTE DEL PALOMAR” DE ALCORCON**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 070/20-P.

#### **CONSIDERACIONES**

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 9 de marzo de 2021, punto 6/89, fue aprobado el expediente de patrimonio nº 070/20 relativo a la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 “FUENTE DEL PALOMAR” DE ALCORCON, a otorgar mediante procedimiento abierto, así como los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio que habrían de regir la contratación.

Dentro del plazo concedido para la presentación de ofertas, no se han recibido ofertas para este procedimiento.

Dado que no se han recibido ofertas, en su sesión celebrada el 13 de abril de 2021, la Mesa de Contratación propone la declaración de desierto del procedimiento, al no concurrir licitador alguno.

II.- Conforme a las actuaciones efectuadas en el procedimiento y el acuerdo de la Mesa de Contratación indicado anteriormente, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, procede que el órgano de contratación declare desierto el procedimiento como acto finalizador del mismo, al no concurrir licitador alguno al procedimiento.

III.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

**“PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 “FUENTE DEL PALOMAR” DE ALCORCON, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de abril de 2021, expediente de patrimonio nº 070/2020-P, por falta de licitadores.



**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, una vez declarado desierto el concurso y durante el plazo máximo de 1 año, el órgano competente podrá acordar la enajenación directa del inmueble objeto de licitación, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.04.13, 10:35:52, EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación en la presente resolución:

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 “FUENTE DEL PALOMAR” DE ALCORCON, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de abril de 2021, expediente de patrimonio nº 070/2020-P, por falta de licitadores.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, una vez declarado desierto el concurso y durante el plazo máximo de 1 año, el órgano competente **PODRÁ ACORDAR** la enajenación directa del inmueble objeto de licitación, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**~~8/151.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCALES 1.2.A Y 1.2.B DE LA MANZANA 61.M.2 EN LA CALLE PARQUE GRANDE 3ª JUAN ANTONIO BUENO 13-15 DE ALCORCÓN. (EXPTE.073/20-P).-~~**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 15 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y**

**DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCALES 1.2.A Y 1.2.B DE LA MANZANA C-1-11 /2 EN LA CALLE PARQUE GRANDE 3 - JUAN ANTONIO BUENO 13-15 DE ALCORCÓN.**

Por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 1995 se procedió a la cesión de local para centro cultural y casa de Andalucía, local 1.2.A, manzana C-1-11, calle Inspector Juan Antonio Bueno 13-15 con aproximadamente 344 m<sup>2</sup>. Posteriormente, por acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2006 se amplía la cesión con el local 1.2.B. Dichas cesiones se otorgaron por unos plazos de 25 y 30 años respectivamente.

Instruido expediente, previa solicitud del representante de la Casa Andaluza de Alcorcón, sobre la solicitud de nueva cesión por vencimiento de la anterior.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de abril de 2021 y de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de abril de 2021.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y vistas competencias que ostenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de patrimonio nº 73/2020 relativo a la concesión directa de los locales 1.2.A y 1.2.B de la manzana C-1-11 /2 en la calle Juan Antonio Bueno 13-15 de Alcorcón, referencia catastral 1171004VK3617S0055OX, a favor de la Casa Cultural Andaluza con NIF G78472404.

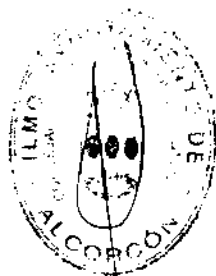
**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de abril de 2021 e informe de determinaciones urbanísticas y valoración elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 30 de marzo de 2021, estableciendo su naturaleza de concesión a título gratuito.

**TERCERO.-** Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de información pública y de presentación de documental por la Casa Cultural Andaluza.

**CUARTO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

En Alcorcón, a fecha de la firma

Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 15/04/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”



- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 8 de abril de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME JURÍDICO DE PATRIMONIO**

**ASUNTO:** Informe relativo al pliego de condiciones que se propone para la concesión directa de espacio de dominio público, locales 1.2.A y 1.2.B de la manzana C-1-11 /2 en la calle Parque Grande 3 – Inspector Juan Antonio Bueno 13-15 de Alcorcón.

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de concesión de bien de dominio público con adjudicación directa a favor de la Casa Cultural Andaluza de Alcorcón, con los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 21 de octubre de 2020 se presenta escrito por Manuel Gil González en nombre y representación de la Casa Cultural Andaluza de Alcorcón, solicitando nueva cesión del espacio que vienen utilizando en la calle Inspector Juan Antonio Bueno 3 debido a su próximo vencimiento.

**Segundo.-**Consta en los archivos municipales, acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 1995 de cesión de local para centro cultural y casa de Andalucía, local 1.2.A, manzana C-1-11, calle Inspector Juan Antonio Bueno 13-15 con aproximadamente 344 m<sup>2</sup>. Posteriormente, por acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2006 se amplía la cesión con el local 1.2.B.

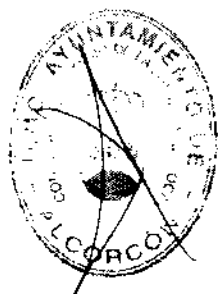
**Tercero.-**Con fecha 18 de noviembre de 2020 se emite informe de Asesoría Jurídica en el que se pone de manifiesto la necesidad de extinguir la cesión vigente y otorgar nuevo título concesional sobre el bien.

**Cuarto.-**Con fecha 27 de noviembre de 2020 se formula providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de apertura de expediente de extinción de cesión de uso y de inicio de procedimiento de concesión.

**Quinto.-** Consta en el expediente informe de la concejalía de Cultura y Participación de fecha 20 de enero de 2021 en el que se propone la concesión directa del bien a favor de la Casa Cultura Andaluza de Alcorcón, por un plazo de 20 años y con el carácter de gratuita.

**Sexto.-**Consta en el expediente informe técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2021 indicando entre otras, las siguientes circunstancias que concurren:

- U-OA-RES-12
- **CLASIFICACIÓN:** Suelo Urbano (Código U)
- **ÁREA DE GESTIÓN:** Área de Ordenación Aprobada (Código OA) (\*)
- (\*) Se refiere a ámbitos de planeamiento ya desarrollados del anterior PGOU, pero que incorporan determinadas singularidades en su planeamiento específico, por lo que remite a las determinaciones en su día aprobadas complementadas con las generales del actual PGOU, no afectando en el caso que nos ocupa.





- USO ESTRUCTURANTE: Residencial (Código RES)
- INTENSIDAD DE USO: Manzana Semicerrada (Clave 12)
- Referencia catastral: 1171004VK3617S0055OX
- Valor del inmueble: 808.704,00€.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.**-De acuerdo con el artículo 9.1 de la ley 9/2017 en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las entidades locales (artículos 4, 74 a 91) y por la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas (artículos 84 a 104).

**Segundo.**-Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa del uso privativo del dominio público, consistente en el uso del local nº 1.2.A y 1.2.B de la Manzana C-1-11/2, calle Parque Grande 3 - Inspector Juan Antonio Bueno 13-15, referencia catastral 1171004VK3617S0055OX (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).

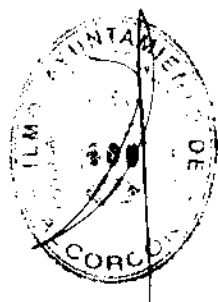
**Tercero.**-De acuerdo con los artículos 93 de la ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, debiendo otorgarse previa licitación, con arreglo a la normativa de contratación de las Corporaciones locales, que se concreta en la ley 9/2017 de contratos del sector público de conformidad con su artículo 3.1.a de la ley 9/2017. Ahora bien, de acuerdo con el citado artículo, se admite la adjudicación directa en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la propia norma, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

**Cuarto.**-Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica municipal de fecha 18 de noviembre de 2020 de referencia a adjudicación directa a la Casa Cultural Andaluza de Alcorcón. Igualmente, consta informe de la concejalía de Cultura y Participación de fecha 20 de enero de 2021 de propuesta de adjudicación directa.

**Quinto.**-Al tratarse de una adjudicación directa, se considera innecesaria la constitución de Mesa de Contratación, siendo únicamente necesaria la valoración de la documentación que se aporta por la concesionaria por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y la propuesta de concesión por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para adoptar el acuerdo.

**Sexto.**-En el pliego se han recogido las determinaciones del artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, habiéndose justificado la gratuidad de la misma en lo dispuesto en el artículo 93.4 de la ley 33/2003.

**Séptimo.**-El expediente incluye el pliego de condiciones que recoge lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986 del RBEL, ajustándose a juicio de quien suscribe el presente a la legalidad vigente. No obstante, previo



a la adjudicación de la concesión, se deberá declarar extinguido el título de cesión de que dispone la Casa Cultural Andaluza.

**Octavo.-**Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe jurídico preceptivo a la Asesoría Jurídica municipal y de fiscalización a la Intervención municipal.

**Noveno.-**En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 7/1985 y en la disposición adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el expediente, sin perjuicio de los informes de Asesoría Jurídica y de fiscalización correspondientes.

En Alcorcón, a 8 de abril de 2021

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.04.08, 12:44:57, Fdo.: Antonio Espinar Martínez."

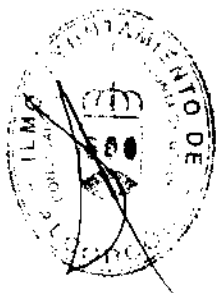
• **VISTOS** los informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fechas 18 de noviembre de 2020 y 15 de abril de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA CESIÓN DE LOCALES MUNICIPALES A LA AGRUPACIÓN EXTREMEÑA DE ALCORCÓN Y A LA CASA CULTURAL ANDALUZA DE ALCORCÓN.**

Por la Dirección General de Alcaldía, mediante NRI de fecha 16 de noviembre de 2020, se han remitido a esta Asesoría Jurídica los expedientes de Patrimonio número 773/2020 y 74/2020 relativos a las solicitudes recibidas por la CASA CULTURAL ANDALUZA y por la AGRUPACIÓN EXTREMEÑA relativa a la prórroga o ampliación de las cesiones de sendos locales municipales, solicitando la emisión de informe jurídico para continuar manteniendo la cesión de uso a favor de estas entidades.

A la vista de la documentación que se incorpora en ambos expedientes, resultan los siguientes **HECHOS**:

I.- El Pleno Corporativo en sesión de 30 de marzo de 1995 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: Iniciar expediente de cesión de uso por plazo de 25 años a la AGRUPACION EXTREMEÑA de locales cedidos y derivados del Plan Parcial de San José de Valderas al Ayuntamiento en la manzana C-1-19, y al CENTRO CULTURAL Y CASA DE ANDALUCIA los locales igualmente cedidos al Ayuntamiento y derivados del mismo Plan, en la manzana C-1-11.



A efectos de concretar las cesiones anteriores, el Pleno mediante su acuerdo adoptado en enero de 1996, cedió una superficie de 362 m<sup>2</sup> en la manzana C-1-19, a la AGRUPACIÓN EXTREMEÑA y una superficie de 344 en la manzana C-1-11 al CENTRO CULTURAL CASA DE ANDALUCIA.

Con posterioridad a los acuerdos de cesión de los que no consta otra información que la recogida en los propios acuerdos, fueron tramitados por el Servicio de Patrimonio sendos expedientes al objeto de ampliar la superficie de las originales cesiones por plazo de 30 años. Así mediante acuerdo del Pleno Corporativo el 22 de febrero de 2006 a la CASA DE ANDALUCÍA, se le cedió en uso el local 1.2 B, unificándose a la cesión original efectuada que se correspondía con el local 1.2 A de la manzana C-1-11 y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 15 de abril de 2008, se ampliaron en 144,43 m<sup>2</sup> la superficie cedida en origen a la AGRUPACIÓN EXTREMEÑA.

No consta en los expedientes de cesión inicial otra documentación relativa a la formalización de la cesión, pero sí está acreditado que ambas entidades llevaron a cabo a su costa las obras de acondicionamiento de ambos locales, que fueron cedidos en bruto, asumen la totalidad de los gastos derivados de su uso y mantenimiento, disponiendo de licencia de funcionamiento otorgada por este Ayuntamiento.

II.- Los locales se encuentran inscritos a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón y tienen su título de adquisición en las cesiones obligatorias derivadas del planeamiento, correspondientes al Plan Parcial de San José de Valderas, en ambos casos disponiendo de naturaleza de bienes de dominio público destinados a uso equipacional.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERA:** A la fecha de las primeras cesiones acordadas por el Pleno de la Corporación no se encontraba en vigor la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 23 de noviembre (LPAP) y, por tanto, las cesiones de bienes municipales debían ajustarse a las prescripciones de la LBRL, su TRLBRL y al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

De la documentación que ha podido recuperarse del archivo, salvo la acreditación de la titularidad municipal de ambos locales, su origen y la cesión a ambas asociaciones vecinales, no se ha encontrado referencia alguna respecto a la naturaleza y características del uso en su día otorgado. Si bien han venido ocupándolo de forma pacífica y disponiendo ambas entidades de las siguientes licencias de actividad:

• Expte.111-E/1998. CASA CULTURAL ANDALUZA EN ALCORCÓN (G7847204). Dispone de licencia de actividad para la Sede de la Casa de Andalucía en Alcorcón en un local comercial sito en la C/ Parque Grande, número 03 con acceso por la C/ Juan Antonio Bueno. Esa licencia de actividad a los efectos de su funcionamiento quedó formalizada en dos licencias ajustadas al Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, por tener cada espacio actividades y accesos diferenciados:



1. Sala Multiusos o de Usos Múltiples.
2. Bar. La licencia de funcionamiento del Bar ha sido objeto de cambio de titularidad a favor de diversas personas físicas y jurídicas constando en la actualidad como titular de la misma D<sup>a</sup> María Pilar Cano Moreno (Expte. C/N 5385/2018).

• Expte.014-E/1999. AGRUPACIÓN EXTREMEÑA DE ALCORCÓN (G79110045). Dispone de licencia de actividad para la Sede de la Casa de Andalucía en Alcorcón en un local comercial sito en la C/ La Paz número 04. Esa licencia de actividad a los efectos de su funcionamiento quedó formalizada en dos licencias ajustadas al Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, por tener cada espacio actividades y accesos diferenciados:

1. Sala Multiusos o de Usos Múltiples.
2. Bar. La licencia de funcionamiento del Bar ha sido objeto de cambio de titularidad a favor de diversas personas físicas y jurídicas. Por haber estado cerrado más de seis meses el establecimiento la entidad AGRUPACION EXTREMEÑA DE ALCORCÓN presentó en el año 2019 una Declaración Responsable de Funcionamiento para la rehabilitación de la licencia (Expte. 61-E/19).

Concurre en ambas asociaciones la misma circunstancia respecto al plazo de vigencia de las cesiones, pues disponen de un derecho de uso de dos locales o sendas porciones de un local municipal con diferente plazo; el relativo a la primera cesión concedida vencería en el presente año y la ampliación, que fue otorgada por un plazo superior (30 años) debe considerarse como vigente.

**SEGUNDA:** En la actualidad la LPAP dispone de diferentes prescripciones que son directamente aplicables por las entidades locales, al disponer de naturaleza de legislación básica y respecto a las restantes, es comúnmente admitido por la doctrina que pueden ser aplicadas supletoriamente, de no entrar a regular los supuestos concretos bien la LBRL o su RBEL.

Así las cosas y atendiendo a la naturaleza jurídica de los locales, su uso por terceros por plazo superior a los 4 años, puede formalizarse mediante las siguientes opciones:

A.- Cesión de uso gratuito. Esta modalidad requiere:

- Expediente de alteración de la calificación jurídica del bien mediante la tramitación prevista por el artículo 8 del REBEL y acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, para su desafectación; si bien su posterior cesión implicará un uso equipacional cuyo incumplimiento daría lugar a la reversión.
- Expediente de cesión gratuita del bien, sólo a otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública. Esta cesión puede ser del título de propiedad (supuesto de las cesiones realizadas a la Comunidad de Madrid o a la Iglesia Católica) o de uso, regulándose las condiciones mediante un convenio. El órgano competente para otorgar la cesión sería la Junta de Gobierno



Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, previa alteración definitiva de su calificación jurídica por el Pleno Corporativo.

Dada la naturaleza de bien de dominio público, el expediente de alteración de su calificación jurídica para convertirlo en bien patrimonial no puede justificarse más que en un destino acorde a su naturaleza inicial; no cabe la otra posibilidad prevista por el RBEL para el uso de los locales patrimoniales. (arrendamiento).

B.- Otorgamiento de una concesión administrativa de dominio público. Las concesiones se otorgan mediante concurrencia competitiva, su plazo no puede ser superior a 75 años y pueden estar sujetas al abono de tasa, canon o contraprestación o ser gratuitas (art. 93 LPAP).

Estas condiciones son moduladas por la LPAP que prevé la posibilidad de adjudicar directamente las concesiones de concurrir alguno de los supuestos previstos en el apartado 4 del art. 137, que en este supuesto se limitarían bien a ser su futuro titular una Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública, iglesia o confesión religiosa legalmente reconocida, o bien que el inmueble resultara necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general.

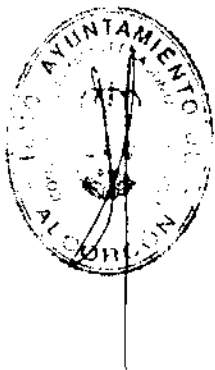
Prevé igualmente la LPAP que las concesiones se puedan otorgar a título gratuito siempre que no lleven aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestación para el beneficiario que la hagan irrelevante.

**TERCERA:** Ambas asociaciones no disponen de la naturaleza de entidades de utilidad pública, a la vista de la enumeración que efectúa el art. 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, pero sí constituyen asociaciones sin ánimo de lucro de interés general a la vista de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, pues persiguen fines de esta naturaleza.

Asimismo, las dos entidades mantienen abierto, como es habitual en las Casas Regionales, un Bar con especialidades típicas cuya explotación les permite mantener los gastos de funcionamiento del local y también realizar diferentes actividades sociales, por lo que la utilidad económica que pudieran obtener de esta actividad, no genera otro beneficio que el derivado de sus propios fines estatutarios.

Ambas entidades llevaron a cabo las obras de acondicionamiento de los locales, que revertirán por tanto con un mayor valor patrimonial al Ayuntamiento. De lo anterior habría que tomar en consideración si la totalidad de las obras están amortizadas o restaría alguna posibilidad de indemnización a su favor.

**CUARTA:** De admitirse las solicitudes será preciso tramitar dos expedientes en cada supuesto, el primer extinguiendo el derecho sobre el local o porción de local cuyo plazo no ha finalizado, y el segundo en paralelo al primero,



comprendiendo su objeto el local íntegro o la total superficie ocupada, todo ello en los términos del artículo 78 y 80 del RBEL, aprobando las condiciones y requisitos en un pliego, y estableciendo un plazo de información pública con carácter previo a su otorgamiento.

El órgano competente para extinguir las cesiones anteriores y otorgar los nuevos títulos es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Finalmente cabe también indicar que de no adoptarse alguna de las actuaciones anteriores, habrá que iniciar expediente para declarar extinguido el título en su día otorgado, procediendo a la reversión del bien, con trámite de audiencia y alegaciones a las entidades interesadas.

### CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior y salvo mejor opinión, parece más acorde al destino de los locales y los fines de los solicitantes, promover expedientes para otorgar una concesión de dominio público de los locales afectada a los fines que resultan propios a ambas asociaciones, que dispone de mayor simplicidad en su tramitación y con mayor seguridad jurídica para la conservación y tutela de estos bienes municipales para el ejercicio de las potestades que la Ley otorga a las entidades locales.

Es cuanto se tiene que informar.

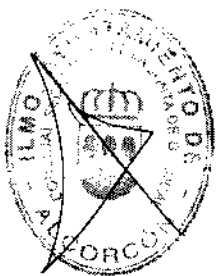
LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.11.18, 11:12:48.”

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL USO PRIVATIVO DE LOS LOCALES 1.2A Y 1.2B DE LA MANZANA C-1-11/2 CALLE PARQUE GRANDE 3-INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO 13-15, A FAVOR DE LA CASA CULTURAL ANDALUZA DE ALCORCÓN**

### ANTECEDENTES

El día 9 de abril de 2021, el Servicio de Contratación y Patrimonio ha remitido a esta Asesoría Jurídica, registro de entrada nº 303, a efectos de la emisión del correspondiente informe jurídico, el expediente de Patrimonio nº 073/2020, relativo a la concesión de dominio público de los locales 1.2A y 1.2.B de la manzana C-1-11/2 en la calle Parque Grande 3- Inspector Juan Antonio Bueno 13-15 a favor de la CASA CULTURAL ANDALUZA DE ALCORCÓN, en el que se incorpora:

- Antecedentes correspondientes al expediente de Patrimonio 220/2005 relativo a la cesión de uso gratuito del local municipal 1.2B para ampliación de la Casa de Andalucía que venía disponiendo del uso gratuito de otro local colindante conforme el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 31 de enero de 1991 y posteriormente ratificado por acuerdo del Pleno Corporativo de 1995 (local 1.2A de la calle Inspector Juan Antonio Bueno nº 3).



- Informe de la Asesoría Jurídica de 18 de noviembre de 2020 relativo a la regularización del uso de los locales cedidos a la Casa Cultural Andaluza.
- Providencia de apertura del expediente nº73/20 de cesión de locales municipales en la calle Inspector Juan Antonio Bueno nº 3 a la Casa Cultura Andaluza de Alcorcón, suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Informe del Animador Sociocultural, Sr. de Diego Magro de 20 de enero de 2021, favorable al otorgamiento directo y gratuito de la concesión de los locales a la Casa Cultura Andaluza.
- Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión, de la Concejalía de Urbanismo, de 2 de febrero de 2021 a solicitud del Servicio de Patrimonio, relativa a determinaciones urbanísticas de los locales y valoración de éstos.
- Pliego de condiciones económicas, jurídicas y administrativas a regir en la concesión, redactado por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de abril de 2021.
- Informe emitido el 8 de abril de 2021 por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Planos e información catastral de los locales.

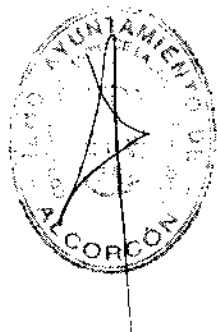
### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- RD 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.



## II.- RESPECTO AL NEGOCIO JURÍDICO QUE SE PRETENDE.

Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe de esta Asesoría que obra en el expediente de fecha 18 de noviembre de 2020 relativas a la necesidad de regular el uso de estos locales por la Asociación Casa Cultural Andaluza mediante el título de concesión administrativa de dominio público atendiendo a la naturaleza de los bienes destinados a este fin y la regulación jurídica del mismo.

Igualmente, atendiendo a las circunstancias expuestas en el informe, será preciso dejar sin efecto la anterior cesión del local 1.2.B cuyo plazo de cesión no ha finalizado a esta fecha, al fin de hacer coincidir en el tiempo la cesión que se otorgará respecto al local 1.1 tanto el A como el B .

## III.- RESPECTO AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

A la vista de la diferente documentación que obra en el mismo, se informa favorablemente el expediente pues:

- Se justifica en el pliego las circunstancias que concurren en la Asociación Casa Cultura Andaluza, para promover el otorgamiento de la concesión atendiendo a l interés vecinal que representa y sus actividades, junto a la disposición por la misma de estos locales desde 1991.
- La concesión administrativa es el título requerido tanto por la LPAP (artículo 86) como por el RBEL (artículo 78.1 a) para otorgar el uso privativo que se pretende por el plazo y características que se especifican en la documentación que se incorpora al expediente.
- El expediente de concesión reúne los datos y documentos exigidos por el artículo 80 del RBEL para promover la misma.
- Se ha justificado el otorgamiento directo de la misma a favor de la Asociación Casa Cultural de Andalucía, y su carácter gratuito.
- La aprobación del expediente y posterior otorgamiento de la concesión requerirá observar la tramitación prevista en el RBEL.

## IV.- ORGANO COMPETENTE

De conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano competente para otorgar la concesión que se promueve es la Junta de Gobierno Local.

## CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en el expediente para otorgar la concesión de dominio público de los locales municipales, informando favorablemente el mismo. El otorgamiento de la misma a favor de la Asociación Casa Cultura de Andalucía requerirá previamente dejar sin efecto la cesión otorgada a la misma respecto al local cuyo plazo no ha finalizado (1.2 B), al integrarse la totalidad de la superficie del local 1.2 en el expediente que se promueve.

Alcorcón, a fecha de la firma.





LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.04.15, 12:21:08.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal sobre tramitación del expediente, de fecha 16 de abril de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN N° 340/2021**

**ASUNTO: CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCALES 1.2.A Y 1.2.B DE LA MANZANA C-1-11 /2 EN LA CALLE PARQUE GRANDE 3 - JUAN ANTONIO BUENO 13-15 DE ALCORCÓN.**

La concesión directa de espacio de dominio público, locales 1.2.A y 1.2.B de la manzana C-1-11/2 en la calle Parque Grande 3 – Juan Antonio Bueno 13-15 de Alcorcón, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ALVÁREZ GONZÁLEZ el día 16/04/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

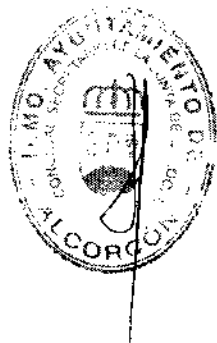
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de patrimonio nº 73/2020 relativo a la concesión directa de los locales 1.2.A y 1.2.B de la manzana C-1-11 /2 en la calle Juan Antonio Bueno 13-15 de Alcorcón, referencia catastral 1171004VK3617S0055OX, a favor de la Casa Cultural Andaluza con NIF G78472404.

**SEGUNDO.- APROBAR** los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de abril de 2021 e informe de determinaciones urbanísticas y valoración elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 30 de marzo de 2021, estableciendo su naturaleza de concesión a título gratuito.

**TERCERO.- ABRIR UN PLAZO** de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de información pública y de presentación de documental por la Casa Cultural Andaluza.

**CUARTO.- FACULTAR** a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.



**QUINTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

**9/152.- SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE DOS NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS A-10.1 Y 1-10.2 DEL APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, PROMOVIDAS POR ALTOS CRUCES PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L." (EXpte. 120-A/19).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 9 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE DOS NAVES INDUSTRIALE EN LAS PARCELAS A-10.1 y A-10.2 DEL APD-7 AMPLIACION OESTE VENTORRO DEL CANO, PROMOVIDAS POR ALTOS CRUCES PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 7 de abril de 2021.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 16 de julio de 2020.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 8 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.

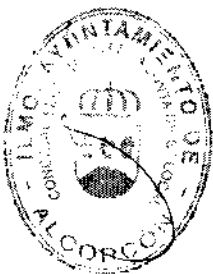
**EXPTE:** 120-A/19

**OBJETO:** Edificación de Nueva Planta. Dos naves industriales sin uso definido. Parcelas A-10.1 y A-10.2 del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano”. Avenida del Tranvía número 10.

**TITULAR:** ALTOS CRUCES PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.

**FECHA:** 08/04/2021

**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de



Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

#### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 07/04/2021

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 798.577,14 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos – Epígrafe 7 Licencias de obra mayor)

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 16 de julio de 2020.

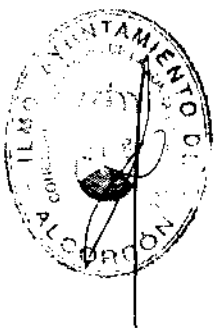
#### D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 Según el informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas la parcela tiene la condición de solar, una vez finalizadas las obras de urbanización del APD-7, por lo que no existe inconveniente alguno en conceder la licencia solicitada sin necesidad de ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, como se produjo respecto a anteriores promociones del APD-7.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (406.672,00 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil ALTOS CRUCES PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de dos naves industriales sin actividad específica en las denominadas parcelas A-10.1 y A-10.2 (de 696,60 m<sup>2</sup> y 544,80 m<sup>2</sup> de superficie, respectivamente) – Avenida del Tranvía número 10 del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultantes de la licencia de parcelación concedida por Decreto del Concejal



Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 23 de octubre de 2018 (Expediente 78 -A/18). Las naves industriales constan de plantas Sótano, Baja, Entreplanta y Primera con las superficies que se describen a continuación:

- Parcela A-10.1 Sc B/R 297,85 m<sup>2</sup> – Sc S/R 670,55 m<sup>2</sup> (Sup. Total 968,40 m<sup>2</sup>)
- Parcela A-10.2 Sc B/R 273,70 m<sup>2</sup> – Sc S/R 636,60 m<sup>2</sup> (Sup. Total 910,30 m<sup>2</sup>)

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D<sup>a</sup> Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 19 de noviembre de 2019, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 8 de febrero de 2021 y bajo su Dirección Facultativa.

La dotación de plazas de aparcamiento es de seis para cada una de las naves industriales.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

**PRIMERA.-** Conforme al artículo 4.91 de las NNUU del PGOUA-99 la rampa de acceso tendrá una pendiente no superior al 4,5% en un tramo no inferior a cuatro metros den su arranque desde la alineación de la parcela y en el interior de la misma, debiendo de ajustarse el Proyecto autorizado a dichos parámetros durante la ejecución de la obra.

**SEGUNDA.-** Conforme al artículo 4.322 de las NNUU del PGOUA-99 se deberá plantar al menos un árbol en la superficie no ocupada para la edificación en las zonas destinadas a ajardinamiento definidas en el Proyecto presentado.

**TERCERA.-** Los frentes de la entreplanta proyectada no podrán tabicarse íntegramente, debiendo rematarse mediante peto o barandilla de 1,10m conforme a lo dispuesto en el artículo 4.29 de las NNUU del PGOUA-99. En cumplimiento del mismo precepto se significa que no se podrá efectuar divisiones con tabiquería, mamparas o elementos similares, excepto para aseos, trasteros u otros servicios no vivideros.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

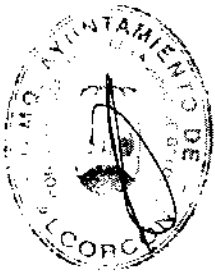
Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: quince meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil ALTOS CRUCES PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de declaración responsable de obras, a la que se acompañarán planos acotados de planta y perfil longitudinal de las acometidas de alcantarillado que deberán de cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.



- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.

- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los vialos colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.



- *Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.*

- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*

4º) *INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (391.905,48 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608). El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.*

5º) *DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil ALTOS CRUCES PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L. y a la Sección de Rentas para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

*El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **ALTOS CRUCES PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **dos naves industriales sin actividad específica** en las **denominadas parcelas A-10.1 y A-10.2 (de 696,60 m<sup>2</sup> y 544,80 m<sup>2</sup> de superficie, respectivamente)** – **Avenida del Tranvía número 10 del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultantes de la licencia de parcelación concedida por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 23 de octubre de 2018 (Expediente 78 -A/18). Las naves industriales constan de plantas Sótano, Baja, Entreplanta y Primera con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela A-10.1** Sc B/R 297,85 m<sup>2</sup> – Sc S/R 670,55 m<sup>2</sup> (Sup. Total 968,40 m<sup>2</sup>)
- **Parcela A-10.2** Sc B/R 273,70 m<sup>2</sup> – Sc S/R 636,60 m<sup>2</sup> (Sup. Total 910,30 m<sup>2</sup>)

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D<sup>a</sup> Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 19 de noviembre de 2019, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 8 de febrero de 2021 y bajo su Dirección Facultativa.



La dotación de plazas de aparcamiento es de seis para cada una de las naves industriales.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

**PRIMERA.-** Conforme al artículo 4.91 de las NNUU del PGOUA-99 la rampa de acceso tendrá una pendiente no superior al 4,5% en un tramo no inferior a cuatro metros den su arranque desde la alineación de la parcela y en el interior de la misma, debiendo de ajustarse el Proyecto autorizado a dichos parámetros durante la ejecución de la obra.

**SEGUNDA.-** Conforme al artículo 4.322 de las NNUU del PGOUA-99 se deberá plantar al menos un árbol en la superficie no ocupada para la edificación en las zonas destinadas a ajardinamiento definidas en el Proyecto presentado.

**TERCERA.-** Los frentes de la entreplanta proyectada no podrán tabicarse íntegramente, debiendo rematarse mediante peto o barandilla de 1,10m conforme a lo dispuesto en el artículo 4.29 de las NNUU del PGOUA-99. En cumplimiento del mismo precepto se significa que no se podrá efectuar divisiones con tabiquería, mamparas o elementos similares, excepto para aseos, trasteros u otros servicios no viveros.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

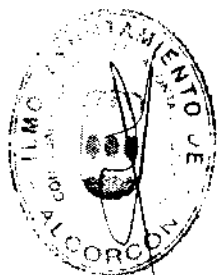
Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: quince meses, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **ALTOS CRUCES PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**1.-** Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de declaración responsable de obras, a la que se acompañarán planos acotados de planta y perfil longitudinal de las acometidas de alcantarillado que deberán de cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes,



siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.





- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**4º) INFORMAR** a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (391.905,48 €)**. **Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608).** El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**5º) DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **ALTOS CRUCES PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.** y a la **Sección de Rentas** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 9 de abril de 2021

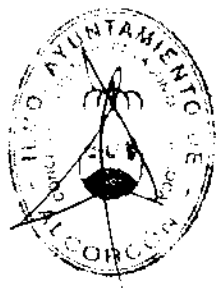
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo. Miguel Ángel González García, firma ilegible."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en el expediente:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la sociedad mercantil **ALTOS CRUCES PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.** la licencia de obras de edificación de **nueva planta** solicitada para la construcción de **dos naves industriales sin actividad específica** en las denominadas **parcelas A-10.1 y A-10.2 (de 696,60 m<sup>2</sup> y 544,80 m<sup>2</sup> de superficie, respectivamente)** – Avenida del Tranvía número 10 del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultantes de la licencia de parcelación concedida por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 23 de octubre de 2018 (Expediente 78 -A/18). Las naves industriales constan de plantas Sótano, Baja, Entreplanta y Primera con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela A-10.1** Sc B/R 297,85 m<sup>2</sup> – Sc S/R 670,55 m<sup>2</sup> (Sup. Total 968,40 m<sup>2</sup>)
- **Parcela A-10.2** Sc B/R 273,70 m<sup>2</sup> – Sc S/R 636,60 m<sup>2</sup> (Sup. Total 910,30 m<sup>2</sup>)

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D<sup>a</sup> Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 19 de noviembre de 2019, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 8 de febrero de 2021 y bajo su Dirección Facultativa.



La dotación de plazas de aparcamiento es de seis para cada una de las naves industriales.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

**PRIMERA.-** Conforme al artículo 4.91 de las NNUU del PGOUA-99 la rampa de acceso tendrá una pendiente no superior al 4,5% en un tramo no inferior a cuatro metros den su arranque desde la alineación de la parcela y en el interior de la misma, debiendo de ajustarse el Proyecto autorizado a dichos parámetros durante la ejecución de la obra.

**SEGUNDA.-** Conforme al artículo 4.322 de las NNUU del PGOUA-99 se deberá plantar al menos un árbol en la superficie no ocupada para la edificación en las zonas destinadas a ajardinamiento definidas en el Proyecto presentado.

**TERCERA.-** Los frentes de la entreplanta proyectada no podrán tabicarse íntegramente, debiendo rematarse mediante peto o barandilla de 1,10m conforme a lo dispuesto en el artículo 4.29 de las NNUU del PGOUA-99. En cumplimiento del mismo precepto se significa que no se podrá efectuar divisiones con tabiquería, mamparas o elementos similares, excepto para aseos, trasteros u otros servicios no vivideros.

**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: quince meses, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la sociedad mercantil **ALTOS CRUCES PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de declaración responsable de obras, a la que se acompañarán planos acotados de planta y perfil longitudinal de las acometidas de alcantarillado que deberán de cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes,



siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

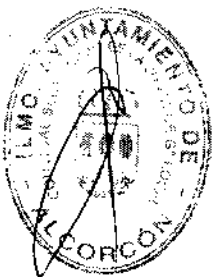
3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.



- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- INFORMAR** a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (391.905,48 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608). El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**QUINTO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **ALTOS CRUCES PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.** y a la **Sección de Rentas** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

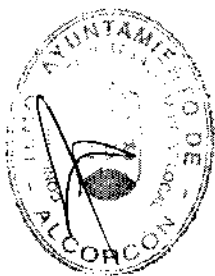
**SEXTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**10/153.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LOTES. (EXPTE. 2021093\_ASU).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 16 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021093\_ASU CORRESPONDIENTE A SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES**

Efectuada la tramitación previa a la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a adjudicar mediante procedimiento abierto, a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora a dicho expediente y a los efectos de lo previsto en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021093\_ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispondrá de un plazo de duración de UN AÑO y de unos presupuestos limitativos, incluido IVA del 21%, de 215.000 euros para el Lote 1 y de 2.400 euros para el Lote 2, los cuales quedan aprobados en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (217.400,00 euros) para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida 40 92002 22103 y según la siguiente distribución por lotes y anualidades:

- Lote 1:  
 Año 2021: 70.000,00 €.  
 Año 2022: 145.000,00 €.

- Lote 2:  
 Año 2021: 800,00 €.  
 Año 2022: 1.600,00 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la contratación, el gasto asignado al ejercicio 2022 para cada uno de los lotes quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dicho ejercicio.

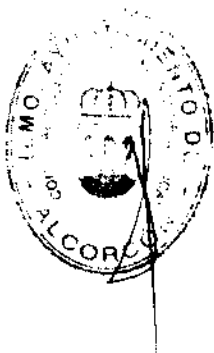
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.04.16.”

• VISTO el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de abril de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2021093\_ASU CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES.

1.- Por Providencia emitida el día 8 de abril de 2021 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25



de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

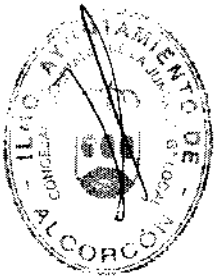
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de abril de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto SARA, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente cuatro documentos de retención de crédito, emitidos el 6 de abril de 2021 por la Intervención Municipal, comprensivos de los dos lotes del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 92002 22103 y a los ejercicios 2021 y 2022. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado año. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto SARA requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea,



estableciéndose un plazo mínimo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos. Así mismo, deberá publicarse anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021093\_ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispondrá de un plazo de duración de UN AÑO y de unos presupuestos limitativos, incluido IVA del 21%, de 215.000 euros para el Lote 1 y de 2.400 euros para el Lote 2, los cuales quedan aprobados en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (217.400,00 euros) para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida 40 92002 22103 y según la siguiente distribución por lotes y anualidades:

- Lote 1:

Año 2021: 70.000,00 €.  
Año 2022: 145.000,00 €.

- Lote 2:

Año 2021: 800,00 €.  
Año 2022: 1.600,00 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la contratación, el gasto asignado al ejercicio 2022 para cada uno de los lotes quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dicho ejercicio.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.04.16, 09:10:33, TAG Servicio de Contratación Y Patrimonio.”



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de abril de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA TITULAR DE LA DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 093/2021 ASU RELATIVO AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante, mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2021 con registro de entrada nº 315, la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 093/2021 ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES, a adjudicar por procedimiento abierto.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se ha dividido en dos lotes atendiendo a las características de los combustibles a suministrar y su formato, cumpliendo lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando un único criterio, el mejor precio que será ponderado atendiendo al volumen de suministro de cada una de las modalidades solicitadas del Lote 1 (gasolinas, gasóleos, GLP y otros) en los términos del artículo 145 de la LCSP, al estimarse que no concurre ninguna de las posibilidades establecidas en su apartado 3 para incluir más de un criterio de adjudicación.

La aplicación del criterio precio se encuentra suficientemente especificado y ponderado en relación de los distintos tipos de combustibles solicitados.





III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto máximo se ha determinado sobre las previsiones de las necesidades de los diferentes centros a los que se adscriben los vehículos, disponiendo de carácter de máximo limitativo. Los tipos de licitación se han fijado sobre el PVP de los distintos tipos de combustibles objeto de suministro, basados en los precios del Geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y los restantes sobre el Tarifario del Distribuidor. Todo lo anterior es conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP y su disposición adicional trigésimo tercera.

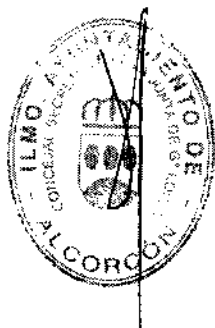
IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo a los próximos ejercicios de 2021 y 2022. Se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades estimadas.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.



## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 093/2021 ASU de título SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.04.15, 13:07:09.”

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 3 de marzo de 2021, la cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 16 de abril de 2021, así como los cuatro documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 6 de abril de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 339/2021**  
CONTRATO DE SUMINISTROS.  
AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 93/2021).

### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

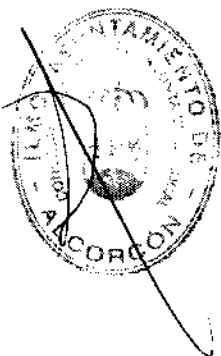
- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

### I. DATOS GENERALES

#### CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCMTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	9 - MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	217.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-920.02-221.03
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



03/03/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación suscrita por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

10/03/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

06/04/2021: Retención de crédito nº 220210004075, 220210004076, 220219000105 y 220219000106.

08/04/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrito por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

13/04/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

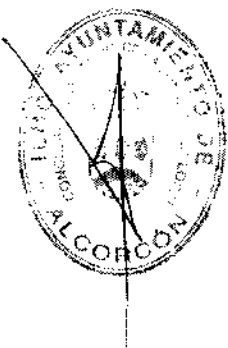
15/04/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

16/04/2021: Informe técnico relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

16/04/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento.

### III. DATOS COMPROBADOS

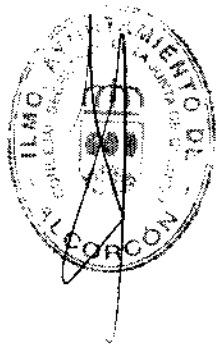
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO





Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.6 LCSP	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	19. Que el PCAP o documento		X	

3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 Y 173 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y	X		





	susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF, DA3*.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP.	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 16/04/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016.”

”RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	92002	22103	22021001569	800,00	

**COMBUSTIBLES Y CARBURANTES**IMPORTE EUROS:

- OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS MUNICIPALES – LOTE 2 – HASTA 30/11/2021 (NRI 24/03/2021)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210004076.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/04/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/04/2021, 14:08. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	92002	22103		145.000,00

**COMBUSTIBLES Y CARBURANTES**

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

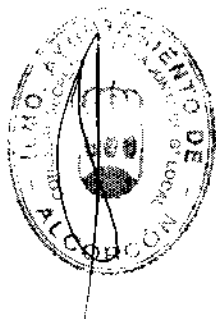
IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	145.000,00		



TEXTO LIBRE

SUMINISTRO COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS MUNICIPALES – LOTE 1  
– DESDE 01/12/2021 HASTA 20/07/2022 (NRI 24/03/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000105.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/04/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de  
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/04/2021, 14:09. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	92002	22103	22021001568	70.000,00	

COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

IMPORTE EUROS:

- SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS MUNICIPALES – LOTE 1  
– HASTA 30/11/2021 (NRI 24/03/2021)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210004075.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/04/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de  
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/04/2021, 14:09. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0





CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica 40	Programa 92002	Económica 22103	Importe PTAS	Importe EUROS 1.600,00
----------------	-------------------	--------------------	--------------	---------------------------

**COMBUSTIBLES Y CARBURANTES**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

-	MIL SEISCIENTOS EUROS	(1.600,00 €)
---	-----------------------	--------------

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	1.600,00		

**TEXTO LIBRE**

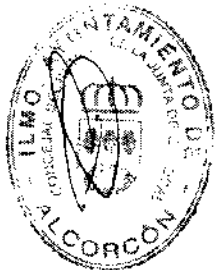
SUMINISTRO COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS MUNICIPALES – LOTE 2  
– DESDE 01/12/2021 HASTA 20/07/2022 (NRI 24/03/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000106.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/04/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de  
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/04/2021, 14:08. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021093\_ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispondrá de un plazo de duración de UN AÑO y de unos presupuestos limitativos, incluido IVA del 21%, de 215.000 euros para el Lote 1 y de 2.400 euros para el Lote 2, los cuales quedan aprobados en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (217.400,00 euros) para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida 40 92002 22103 y según la siguiente distribución por lotes y anualidades:

- Lote 1:

Año 2021: 70.000,00 €.  
Año 2022: 145.000,00 €.

- Lote 2:

Año 2021: 800,00 €.  
Año 2022: 1.600,00 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la contratación, el gasto asignado al ejercicio 2022 para cada uno de los lotes quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dicho ejercicio.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

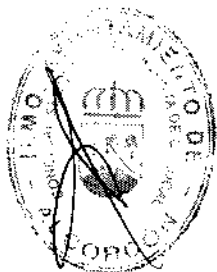
#### CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

**11/154.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID (CRTM), DEPENDIENTE DE LA C.A.M., DEL LIBRE ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 31 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES EN RELACIÓN A SOLICITAR AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID (CRTM), DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID A GARANTIZAR EL ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES**

Mediante el Acuerdo de 24 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de estudio para determinar las medidas de apoyo a favor de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del



Estado destinados en la Comunidad de Madrid se establece en su exposición de motivos que:

*“La seguridad de los ciudadanos es uno de los elementos esenciales del Estado de Derecho que cualquier Gobierno tiene la obligación de garantizar. A este respecto, debe constituir una prioridad para las Administraciones la protección, a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad de los ciudadanos”.*

En fecha 17 de febrero de 2021 el Director Gerente del Consorcio Regional de Transporte de Madrid (CRTM) firma la “RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID, POR LA QUE SE PRECISAN LAS CONDICIONES EN RELACIÓN A LA PREVISIÓN DE ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO DEL PERSONAL AFECTADO POR LO ESTABLECIDO EN LAS CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS DE APOYO A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DESTINADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID”

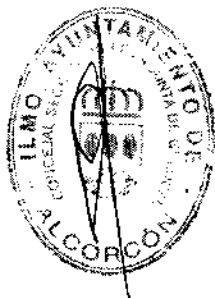
En la citada Resolución se establece que exclusivamente a los miembros de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado “se autoriza el libre acceso del personal afectado por el Acuerdo citado al transporte público dependiente del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, previa identificación con su carné profesional o placa y para el ejercicio de cometidos profesionales”.

Si lo que se pretende es trabajar por la seguridad Pública de la ciudadanía en la Comunidad de Madrid este tipo de medidas dejan fuera de su cobertura a las Policías Locales, uno de los elementos fundamentales y vertebradores que trabaja por el mantenimiento y el cumplimiento de la Seguridad Pública en nuestros municipios.

En la actualidad son cerca de 10.500 los profesionales **ACTIVOS** pertenecientes a las Policías Locales en la Comunidad de Madrid los que realizan importantes funciones en material Seguridad Ciudadana, además de otras que se relacionan directamente con la misma, como puede ser la Seguridad Vial, cumplimiento de normativo, Ordenanzas etc.

De la misma manera que se entiende que el acceso de los miembros de las FF.CC.SS del Estado al transporte público es garantía de fomento de la Seguridad Pública, impedir el acceso en las mismas condiciones a las Policías Municipales creará no solo un agravio comparativo, sino un lastre en el cumplimiento de la seguridad pública.

Es necesario entender el concepto Seguridad Pública como un elemento integral y dependiente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su conjunto, incluyendo a las Policías Locales de la CM, motivo por el que es necesario que, para garantizar principios de igualdad en la prestación del servicio e igualdad en la recepción del mismo, así como el adecuado ejercicio en materia de Seguridad Pública, se autorice a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Municipal de Alcorcón al acceso a esta medida en igualdad de condiciones que los integrantes de la Guardia Civil y Policía Nacional que prestan servicio en el



municipio de Alcorcón. Lo contrario supondría un déficit en el derecho a la Seguridad Pública de los vecinos y vecinas de Alcorcón totalmente inadmisibles.

CONSIDERANDO las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Solicitar al Consorcio Regional de Transporte de la Comunidad de Madrid a que se autorice el libre acceso a los componentes de la Policía Municipal de Alcorcón al transporte público dependiente del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, previa identificación con su carné profesional o placa y para el ejercicio de cometidos profesionales en las mismas condiciones que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como medio de garantía de las máximas cotas de seguridad pública en el municipio y que esta circunstancia sea transmitida oficialmente a la empresa adjudicataria de los servicios en el menor tiempo posible.

En Alcorcón a, fecha de la firma

EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES, firmado por CARLOS CARRETERO RODRIGUEZ el día 31/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO. - **SOLICITAR** al Consorcio Regional de Transporte de la Comunidad de Madrid a que se autorice el libre acceso a los componentes de la Policía Municipal de Alcorcón al transporte público dependiente del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, previa identificación con su carné profesional o placa y para el ejercicio de cometidos profesionales en las mismas condiciones que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como medio de garantía de las máximas cotas de seguridad pública en el municipio y que esta circunstancia sea transmitida oficialmente a la empresa adjudicataria de los servicios en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**12/155.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXpte. 20210100 ASE).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 15 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (Exp. 2021060\_ASE)**

Instruido el expediente de contratación para la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a tramitar mediante procedimiento abierto SARA, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021060\_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispondrá de un plazo de duración de dos años y de un presupuesto limitativo, incluido IVA del 4%, de 419.372,97 euros, el cual queda aprobado en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.**

**SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (419.372,97 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato asumidas por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799 y según el siguiente desglose por anualidades:**

2021: 104.835,74 €  
2022: 209.671,49 €  
2023: 104.835,74 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”**

Firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha 2021.04.15, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de abril de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2021060\_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES**

1.- Por Providencia emitida el día 1 de marzo de 2021 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Listado de subrogación de personal.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 29 de marzo de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales se ha emitido informe aclaratorio que se incorpora al expediente en relación a la posibilidad del copago del servicio por parte de sus usuarios, aportando nueva versión del PPT firmado en fecha 14/04/2021 y en la que se modifica su cláusula 9.3. Así mismo, se han trasladado esas aclaraciones a una nueva versión del PCAP firmado el 15/04/2021, no requiriendo, salvo mejor opinión, de nuevo informe de la Asesoría Jurídica al no afectar esta circunstancia a las consideraciones informadas por dicha unidad respecto a la versión anterior de los pliegos. Así mismo, se



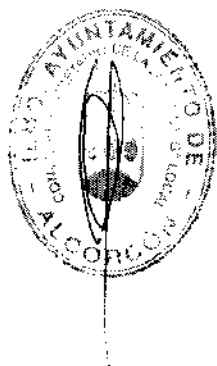
incorpora al apartado 2 de la cláusula 1 del PCAP el técnico y unidad responsable de la ejecución y seguimiento del contrato, según lo indicado en la Memoria Justificativa elaborada al efecto.

7.- Se incorporan al expediente dos documentos de retención de crédito emitidos en fecha 25 de febrero de 2021 por la Intervención Municipal, ambos con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799 y números de operación 220210001213 (ejercicio 2021) y 220219000056 (ejercicios 2022 y 2023), financiándose el gasto del contrato con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021, 2022 y 2023. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los citados años. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

8.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

9.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021060\_ASE relativo al contrato de **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES**, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispondrá de un plazo de duración de dos años y de un presupuesto limitativo, incluido IVA del 4%, de 419.372,97 euros, el cual queda aprobado en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (419.372,97 euros)** para financiar las prestaciones derivadas del contrato asumidas por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

2021: 104.835,74 €.  
2022: 209.671,49 €.  
2023: 104.835,74 €.

*Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.*

**TERCERO.-** *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.04.15, 09:22:06, TAG Servicio Contratación Y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de marzo de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 060/2021 SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES**

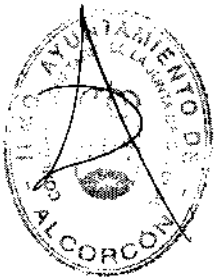
Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de marzo de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 268, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 060/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.





Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes al consistir en un único programa de actuación municipal, cuya organización y desarrollo requiere de acciones conjuntas, por lo que la ejecución por separado de sus prestaciones y por distintos operadores conllevaría dificultades técnicas en la coordinación de todas ellas. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento elegido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor Proyecto de Gestión y funcionamiento) en los términos del artículo 145 de la LCSP. Se cumple en la ponderación lo previsto en el apartado 4 del precitado artículo 145, al otorgar una valoración superior al 51% a los criterios relacionados con la calidad.

Los criterios aplicables mediante juicio de valor (mejor proyecto de gestión y funcionamiento) y las mejoras, serán valorados en una primera fase, estableciéndose una puntuación mínima a obtener por los licitadores para poder ser admitidos a la Fase II. Lo anterior es conforme a lo previsto por el apartado 3 del artículo 146 de la LCSP. Por otra parte, la ponderación atribuida a estos criterios es inferior a la correspondiente a los valorables mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del citado artículo.

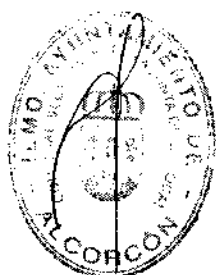
Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, aún correspondiéndose con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El precio se ha determinado mediante precios unitarios correspondientes a los servicios a prestar (terminales fijos y/o móviles) sobre la base de su valor medio de mercado, según se indica en la Memoria. Se ha establecido un presupuesto máximo atendiendo a las necesidades del servicio conforme a la información del gestor actual del servicio, cumpliendo todo lo anterior con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio de 2021 y los



siguientes 2022 y 2023. Se incorporan en el expediente certificados de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

Con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, así como las determinaciones correspondientes a la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato. Se adjunta a la Memoria Justificativa que obra en el expediente, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en su caso, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, indicando que se incorporará al perfil del contratante dentro del expediente de licitación.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 060/2021 de título SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES.

Alorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.03.29, 08:49:35."

• **VISTO** el informe aclaratorio presentado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 14 de abril de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME ACLARATORIO DEL PLIEGO TÉCNICO Y DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL "SERVICIO DE TELEASISTENCIA**



**DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EXPEDIENTE 2021060\_ASE**

Se emite el presente informe en relación a la redacción del pliego técnico y de la memoria justificativa del expediente de contratación 2021060\_ASE, con el fin de informar que en el momento actual no existe la modalidad de copago o aportación económica por los usuarios perceptores del servicio de teleasistencia, siendo el Ayuntamiento de Alcorcón, el obligado a abonar el 100% del coste de los servicios.

Se informa además que en la actualidad se está elaborando una ordenanza reguladora de todos los servicios de atención domiciliaria, en la cual se establecerán los baremos de copago de algunos de ellos. En el caso de que el servicio de teleasistencia, tuviese en un futuro la modalidad de copago, quedaría establecido en la futura ordenanza.

La Administradora de Servicios Sociales, firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2021.04.14, 12:00:15."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de abril de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 25 de febrero de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

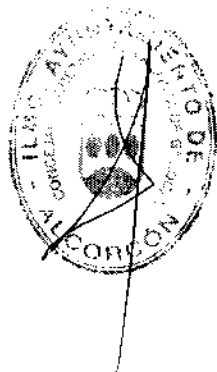
**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 313/2021  
CONTRATO DE SERVICIOS.  
AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES  
O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALCORCÓN (Expte. 60/2021)**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES****CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	2 – SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	419.372,97 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.21-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2021-3-23100-1-1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA



## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/02/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Sofia González Sánchez y D<sup>a</sup> Ana Isabel Hernando Ruano, Administradora y Coordinadora de Servicios Sociales respectivamente.

25/01/2021. Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> Sofia González Sánchez y D<sup>a</sup> Ana Isabel Hernando Ruano, Administradora y Coordinadora de Servicios Sociales respectivamente.

25/02/2021: Retención de crédito nº 220210001213 y 220219000056.

01/03/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

23/03/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación Pública y Patrimonio.

29/03/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

29/03/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación Pública y Patrimonio.

6/04/2021: Proposición relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

14/04/2021: Informe aclaratorio del PPT y memoria justificativa sobre no existencia de copago por los usuarios del servicio, suscrita por D<sup>a</sup> Sofia González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

14/04/2021: Nuevo informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación Pública y Patrimonio.

14/04/2021: Nuevo Pliego de Prescripciones Técnica que recoge modificación de la cláusula 9.3.

15/04/2021: Nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación Pública y Patrimonio.

15/04/2021: Nueva Proposición relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174	4. Al tratarse de gastos de		X	



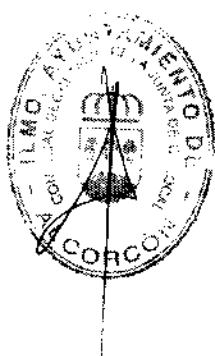
TRLHL.	carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017	16. Al preverse en el PCAP una		X	





ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 Y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP.	32. Justificación en el expediente		X	



del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

**OBSERVACIONES:**

1. Teniendo en cuenta que se trata de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía se debe garantizar el cumplimiento de las prescripciones previstas en el artículo 312 de la LCSP.
2. En relación a las facturas correspondientes a los meses de diciembre las indicaciones realizadas por el responsable del contrato deberán en todo caso dar cumplimiento a la regla de "servicio hecho" garantizando que el contratista ha cumplido con su respectiva obligación tal como establecen los artículos 21 de la LGP y el 189 del RDL 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL).
3. Puesto que el régimen de pagos previsto en los pliegos remite a un posible copago se advierte que en su caso este importe a pagar por los usuarios debe ser recaudado por el Ayuntamiento sin que sea posible realizar ninguna compensación.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMI ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 15/04/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	22799	22021001126	104.835,74	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

**IMPORTE EUROS:**

- CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (104.835,74 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2021 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM

Interesado:  
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE



SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA MAYORES O DISCAPACITADOS NO DEPENDIENTES 2021-2023 (AÑO 2021)(NRI 25/01/21)..

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210001213.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/02/2021, 14:33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		314.507,23

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (314.507,23 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	209.671,49		
2023	104.835,74		

TEXTO LIBRE

SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA MAYORES O DISCAP. NO DEPEND. 2021/2023 (NRI 25/01/21) (PDTE. ASIGNAR COD. PROYECTO)

Nº OPERACIÓN: 220219000056.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/02/2021, 14:04. Firma electrónica."

- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



**ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021060\_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispondrá de un plazo de duración de dos años y de un presupuesto limitativo, incluido IVA del 4%, de 419.372,97 euros, el cual queda aprobado en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (419.372,97 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato asumidas por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

2021: 104.835,74 €

2022: 209.671,49 €

2023: 104.835,74 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

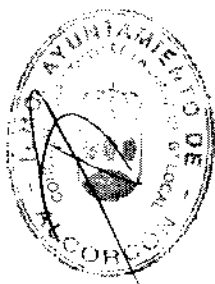
## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

#### **CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES**

**13/156.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO "ENCUENTROS PARA EL DIÁLOGO". (EXRTE. 46/2021).**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 15 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**“DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO “ENCUENTROS PARA EL DIÁLOGO”**

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través del Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, tiene establecidas entre sus líneas estratégicas la formación y la promoción del tejido social de la ciudad, por lo que desde el año 2019 viene desarrollando diferentes actividades en esta línea. Recientemente, en diciembre del pasado año hemos realizado las Jornadas de Participación y Encuentros sobre Presupuestos Participativos, actividades que han supuesto una aportación muy enriquecedora para el municipio, y que han puesto de manifiesto, entre otras cuestiones, las dificultades por las que atraviesa el tejido social del municipio y el valor social que aportan las entidades al mismo, así como una historia de cierta ausencia de la administración local en el ámbito de la participación ciudadana en los últimos años.

El programa de actividades “Encuentros para el diálogo” nace con un triple objetivo, por un lado, visibilizar las entidades que vienen trabajando dentro del tejido social municipal y poner en valor la labor que están desempeñando; en segundo lugar, colocar en el debate público grandes temas de interés en los que tanto ciudadanía, como entidades sociales y administración tenemos que establecer espacios para la reflexión pública, mecanismos de coordinación y procesos de mejora, por lo que también participarán algún@s técnicos municipales y miembros del equipo de gobierno; y por último, se hace necesario retomar los encuentros presenciales (siempre y cuando lo permita la situación sanitaria), que aportan un contenido extra de comunicación a esta reflexión compartida, tan esencial en el ámbito de la participación ciudadana.

Por todo lo anterior, la Concejala de Cultura, Participación y Mayores presenta la dación de cuentas sobre el Programa de Actividades del Área de Participación Ciudadana, denominado “Encuentros para el Dialogo”, conforme al informe del TASC, y que se desarrollara durante los meses de mayo y junio de 2021.

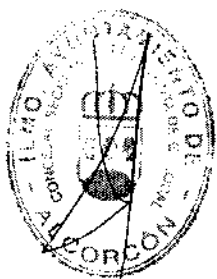
LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA, el día 15/04/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II -2014.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, de fecha 14 de abril de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ENCUENTROS PARA EL DIÁLOGO”  
-Alcorcón Participa 2021-**

**Presentación**

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través del área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, tiene establecidas entre sus líneas estratégicas la formación y la promoción del tejido

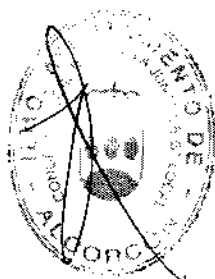


social de la ciudad, por lo que desde el año 2019 viene desarrollando diferentes actividades en esta línea. Recientemente, en diciembre del pasado año hemos realizado las Jornadas de Participación y Encuentros sobre Presupuestos Participativos, actividades que han supuesto una aportación muy enriquecedora para el municipio, y que han puesto de manifiesto, entre otras cuestiones, las dificultades por las que atraviesa el tejido social del municipio y el valor social que aportan las entidades al mismo, así como una historia de cierta ausencia de la administración local en el ámbito de la participación ciudadana en los últimos años.

El programa de actividades “Encuentros para el diálogo” nace con un triple objetivo, por un lado visibilizar las entidades que vienen trabajando dentro del tejido social municipal y poner en valor la labor que están desempeñando; en segundo lugar, colocar en el debate público grandes temas de interés en los que tanto ciudadanía, como entidades sociales y administración tenemos que establecer espacios para la reflexión pública, mecanismos de coordinación y procesos de mejora, por lo que también participarán algún@s técnicos municipales y miembros del equipo de gobierno; y por último, se hace necesario retomar los encuentros presenciales (siempre y cuando lo permita la situación sanitaria), que aportan un contenido extra de comunicación a esta reflexión compartida, tan esencial en el ámbito de la participación ciudadana.

Todas las actividades serán presenciales y se desarrollarán en el salón de actos del Centro Cultural Los Pinos, con los protocolos sanitarios habituales que se vienen realizando en los espectáculos teatrales del municipio, con un aforo reducido a la mitad del recinto. Se estudiará la posible retransmisión de los eventos para posibilitar la participación telemática.

Este programa también nos servirá de experiencia piloto para pulsar la participación en actividades similares, así como conocer otras áreas de interés. Al mismo tiempo servirá para dar a conocer el proceso de investigación-acción participativa que previsiblemente comenzaremos a trabajar en el último trimestre.



### **Objetivos**

- (Línea 1 – Área de Procesos para la Participación) : Realizar actividades que promocionen, impulsen y visibilicen el tejido social de la ciudad.
- (Línea 3 – Área de formación). Realizar iniciativas que proporcionen conocimientos, espacios de debate y reflexión en torno a temas de interés ciudadano.

### **Programa de actividades**

- **“Interculturalidad, Inmigración y diversidad cultural”:** 12 de mayo.

En nuestro municipio existe una multiplicidad cultural diversa y enriquecedora, al tiempo que hay varias entidades que trabajan en este ámbito, haciéndose necesario su visibilización y puesta en valor, así la realidad intercultural de Alcorcón, que fue nombrado “Municipio Abierto” ya en el año 1993. Asimismo existen diferentes recursos y programas municipales que trabajan en este ámbito y que son importantes el conocimiento y difusión de los

mismos, así como establecer una reflexión compartida en torno al futuro cercano para nuestro municipio en esta materia.

- **“Educación no formal y adolescencia en Alcorcón”: 19 de mayo**

El tejido social de Alcorcón tiene una larga trayectoria en trabajos con adolescentes desde el ámbito de la educación no formal, con entidades que llevan décadas trabajando con este sector de población. Asimismo, existen varios recursos y programas municipales que también trabajan en este ámbito. El objetivo es dar a conocer todos estos recursos y promover la visibilización de las entidades y la reflexión compartida.

- **“La agenda 2030 en Alcorcón”: 2 de junio**

La cuestión mundial y local medioambiental requiere, tal y como lo plantean los organismos internacionales y las diferentes experiencias en la materia de espacios de reflexión que aporten el conocimiento colectivo a las agendas gubernamentales locales. Asimismo, la visibilidad del tejido social que trabaja en el ámbito en nuestro municipio, en sus diferentes ámbitos es relativamente baja. El objetivo es ofrecer un espacio informativo, visibilizador y de reflexión en este amplio tema, que más pronto que tarde se tendrá que incorporar de forma integral en las políticas municipales y en el que la ciudadanía tiene mucho que decir.

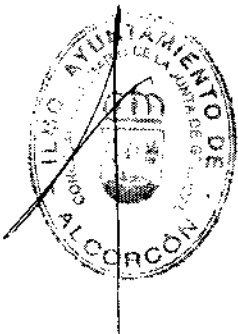
- **“Inclusión y Distintas Capacidades”: 9 de junio**

En Alcorcón tenemos entidades, experiencias y recursos muy interesantes, de amplia trayectoria, y que prestan un servicio muy valioso al municipio en esta área. Esta actividad contará con la presencia de profesionales que trabajan en programas, entidades y recursos, con el objetivo de dar a conocer los mismos y reflexionar de forma compartida qué hacemos en Alcorcón y cómo podemos mejorar.

- **“Los consejos de barrio: un laboratorio para la participación”: 16 de junio**

Queremos proponer, analizar, debatir y concretar un proceso amplio de trabajo en materia de participación ciudadana en el municipio, y una de las propuestas concretas de trabajo en esta área es crear foros de trabajo en torno a áreas vecinales cercanas y recursos comunitarios, siendo los consejos de barrio una propuesta inicial de trabajo. Esperamos contar con la participación de asociaciones del entorno, vecin@s, técnicos municipales, concejales y otras entidades y vecin@s interesadas del municipio.

Como viene siendo habitual en las actividades organizadas por el departamento de participación ciudadana, las actividades están abiertas a la participación de toda la ciudadanía. Cada actividad tiene un contenido y actores diferentes, y contarán con la participación de ponentes de entidades sociales, técnic@s municipales, algún expert@, concejales, etc... con objeto de ofrecer voz a quien pueda tener interés en la cuestión a tratar. Asimismo, el público asistente tendrá la oportunidad de plantear sus aportaciones, ofreciéndose un espacio abierto de debate en cada sesión. Todas las actividades tienen un carácter presencial, procurando establecer mecanismos para la participación



digital. Todas las actividades serán grabadas en audio para facilitar su difusión y generar memoria participativa.

Las actividades tienen una duración aproximada de 90 minutos, y se podrá reservar la asistencia con antelación a través de correo electrónico.

### Recursos

Los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades son de carácter interno (trabajadores municipales y concejales) o bien miembros de asociaciones.

Los recursos técnicos de iluminación, sonido y personal de sala (para velar por el cumplimiento de los protocolos de salud), serán prestados por la empresa que tiene la adjudicación del servicio técnico perteneciente a la Concejalía de Cultura, Mayores y Participación. El diseño de la publicidad se realizará a través de los mecanismos internos establecidos, y la difusión se realizará fundamentalmente a través de rr.ss., blogs y los mecanismos habituales utilizados por la Concejalía.

### Difusión

Se realizará un díptico digital y 250 copias en papel con recursos propios, que estarán en el Centro Cultural Los Pinos. El resto de difusión será a través de los canales digitales municipales y redes sociales municipales y de la concejalía. Asimismo se creará una imagen/cartel para la difusión específica de cada evento, cambiando las fechas/contenido del mismo, y que podamos difundir específicamente cada una de las actividades.

### Evaluación

Al finalizar cada una de las actividades se enviará un cuestionario a cada participante, con objeto de poder realizar una encuesta de satisfacción e interés, que permitirá valorar la actividad y recoger propuestas específicas en materia de participación ciudadana. El objetivo mínimo de participación sería de una asistencia de 25 personas por sesión, y el óptimo lo alcanzaríamos con las 100 personas. Se elaborará un documento de evaluación que recoja los datos de participación y las principales conclusiones de las actividades, así como la memoria gráfica/digital de las mismas.

Firmado digitalmente por JOSÉ LUIS DE DIEGO MAGRO, fecha: 2021.04.14, 08:21:58."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el presente expediente:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "PROGRAMA DE

**ACTIVIDADES, DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO "ENCUENTROS PARA EL DIÁLOGO"**

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**14/157.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ACTIVIDAD "PASEOS CON ARTE", DIRIGIDA A PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 41/2021)**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 15 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A LA ACTIVIDAD "PASEOS CON ARTE" DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO**

"Paseos con Arte" es un proyecto que se realiza en colaboración entre el MAVAs y Mayores, ambos de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores. La actividad tiene un triple objetivo:

1. Ofrecer a los mayores de Alcorcón un acercamiento al patrimonio histórico-artístico de la ciudad
2. Promover su socialización, tras meses de aislamiento
3. Promover que realicen ejercicio físico

La concejala de Cultura, Participación y Mayores, presenta la Dación de Cuentas sobre la actividad cultural "Paseos con Arte", basada en el informe de la Directora del MAVAs, dirigidos a personas mayores del municipio durante los meses de abril y mayo de 2021.

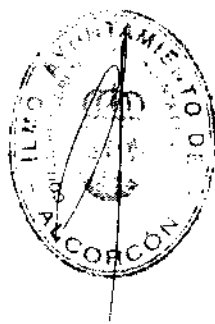
LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA, el día 15/04/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II -2014."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Directora del MAVAs, de fecha 13 de abril de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA DIRECTORA DEL MAVAs SOBRE EL PROYECTO EN COLABORACION ENTRE EL EQUIPO DE MAYORES Y EL DEL MAVAs, PARA PONER EN MARCHA LA ACTIVIDAD PASEOS CON ARTE DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO.**

*Paseos con Arte* es un proyecto que se realiza en colaboración entre el MAVAs y Mayores, ambos de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores.

El equipo de Mayores se ocupará de la difusión y elaborará las listas de los dos grupos que conforman esta primera tentativa.



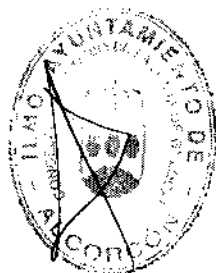
La actividad tiene un triple objetivo:

1. Ofrecer a los mayores de Alcorcón un acercamiento al patrimonio histórico-artístico de la ciudad
2. Promover su socialización, tras meses de aislamiento
3. Promover que realicen ejercicio físico

Acompañados por Isabel de Andrés-monitora de Historia, ahora asignada al MAVA-, como mediadora cultural, buscamos que tengan una experiencia educativa, interesante y emocional, que conecte al vecino con la historia de Alcorcón a través de la arquitectura, el trazado urbanístico, la escultura pública, y el museo de su ciudad.

La actividad que ahora presentamos de manera piloto, se centra en el Barrio de Valderas, y más concretamente, en los alrededores de los Castillos, pero, una vez evaluada y ajustada, es susceptible de ampliarse a otras zonas de la ciudad, estableciendo rutas temáticas trasversales, por ejemplo:

- *Alcorcón alfarero*: Inicio en la Casa Consistorial, obra del arquitecto Alonso González; significado del escudo de Alcorcón; parroquia Santa María la Blanca; paseo por el casco viejo y su rastro urbanístico alfarero, finalizando en la rotonda de la C/ Cisneros con Robles, del grupo escultórico de Arcadio Blasco "Elogio a la ciudad"
- *Mitos y planetas*: recorrido por las esculturas y fuentes con temática mitológica y cósmica de Angel Aragonés en La Rivota y otras.
- *Estudiantes y rebeldes*: Campus de la Universidad Rey Juan Carlos, escultura de Rafael Canogar, y paseo por el parque Mayarí, con obra del siempre incómodo, Fernando Sanchez Castillo.



La primera de las rutas de *Alcorcón con Arte*, que presentamos ahora, se desarrolla los lunes por la mañana, en dos jornadas, dos grupos de 10 pax previa reserva, cada 15 días.

El recorrido para cada Grupo A y B, es el siguiente:

- ↓ Día 1: *El despertar de la ciudad*, obra de Miguel Moreno Romera, en la rotonda de la Avda. de los Castillos c/v Avda. de la Libertad, continua por el exterior de Los Castillos -antigua Valdecuervo y finca San José-, con explicación del programa heráldico e iconográfico de los edificios, y finaliza visitando la primera planta del MAVA, con las nuevas salas de la Colección Bellini&Pezzoli (2018) y *Rompiendo el techo de cristal* (2019)

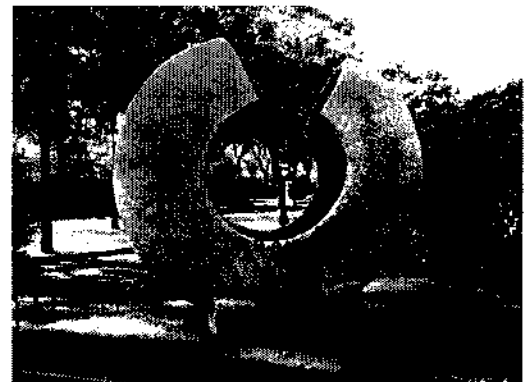


- ✚ Día 2: Paseo por la Avda y Parque de los Castillos para conocer el conjunto escultórico titulado *El Refugio de la Vida*, integrado por 16 esculturas del artista Carlos Armiño. La ruta finaliza de nuevo en el MAVA, para retomar la visita donde la dejamos, ahora la segunda planta del museo, recorriendo los dos ámbitos de exposición: *Studio Glass: de 1962 a 1999*, y *Arte y vidrio contemporáneo*.

Al finalizar la actividad, se les regalará a todos los participantes el catálogo de la colección del MAVA.

Las fechas que se han marcado para poner en marcha esta actividad son:

- Grupo A
  - Lunes 26 de abril
  - Lunes 17 de mayo
- Grupo B
  - Lunes 10 de mayo
  - Lunes 24 de mayo



Finalizada la actividad, nos reuniremos los dos equipos para evaluar la actividad, corregir, ajustar, y decidir ampliarla a otros barrios con otras rutas como las ya abocetadas.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Firmado por MARÍA LUISA MARTÍNEZ GARCÍA el día 13/04/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, la Directora del MAVA."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el presente expediente:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a la actividad "**PASEOS CON ARTE**" **DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO.**"

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.


**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y catorce minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

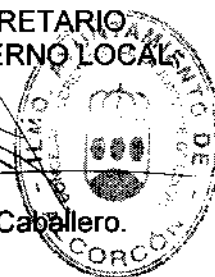


Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/168 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **6 de mayo de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 6 de mayo de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta

